

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1016-2019-R.- CALLAO, 11 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01077045) recibido el 01 de julio de 2019, por el cual el servidor administrativo JOSÉ DOLORES BELLODAS CUBAS considerando la igualdad de derechos solicita que sea considerado del mismo modo con la Resolución N° 028-2017-CU.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 028-2017-CU del 05 de enero de 2017, resuelve “*DECLARAR FUNDADO en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución N° 058-2016-DIGA del 31 de marzo de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por gastos de sepelio de su señora Madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC*”;

Que, obra en autos copia de la Resolución N° 209-2019-DIGA del 10 de junio de 2019, por el cual otorga a don JOSÉ DOLORES BELLODAS CUBAS servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento de familiar directo, equivalente a S/ 294.28;

Que, el servidor administrativo nombrado JOSÉ DOLORES BELLODAS CUBAS mediante el Escrito del visto, manifiesta que al haber solicitado subsidio por fallecimiento de su señor padre ante lo cual la Dirección General de Administración ha emitido la Resolución N° 209-2019-DIGA, donde le calculan la suma de S/ 294.28, sin considerar la Resolución N° 028-2017-CU del 05 de enero de 2017, donde su compañero MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA apela sobre el mismo caso y donde los trabajadores de la Universidad están inmersos en los mismos hechos, lo cual el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao declaran fundado su pedido; ante lo cual teniendo en cuenta la igualdad de derechos, solicita sea considerado del mismo modo con la Resolución N° 028-2017-CU;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 0799-2019-UNAC/DIGA recibido el 01 de agosto de 2019, remite copias certificadas del sustento de la Resolución N° 209-2019-DIGA a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo solicitado mediante Proveído N° 961-2019-OAJ;



Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante los Oficios N°s 1645 y 1745-2019-ORH e Informes N°s 594 y 645-2019-URBS-ORH/UNAC recibidos el 09 y 20 de setiembre de 2019, respectivamente, informan que de los conceptos remunerativos del servidor administrativo nombrado recurrente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 979-2019-OAJ recibido el 27 de setiembre de 2019, señala que del análisis del expediente en curso se observa que la Resolución N° 028-2017-CU materia de petición de cumplimiento por el recurrente, ha resuelto el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el servidor MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, contra la Resolución N° 058-2016-DIGA y conforme es de observar, el recurrente solicita se cumpla la Resolución N° 028-2017-CU la misma que no tiene relación directa con el recurrente, tampoco se refiere a los intereses legítimos del solicitante, conforme lo exige el numeral 120.2 del Art. 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde indica que uno de los requisitos establecidos por la legislación, la doctrina y la jurisprudencia para solicitar el pronunciamiento de la administración pública, es el de tener legítimo interés en la petición que se formula, siendo que el cumplimiento de la Resolución N° 028-2017-CU requerido, no se sabe a ciencia cierta si esta ya se ejecutó o no, pues quien debería recurrir para impulsar su cumplimiento es el servidor MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, caso que no sucede conforme es de verse de los actuados administrativos; por lo que recomienda que procede denegar la petición del servidor administrativo JOSÉ DOLORES BELLODAS CUBAS, sobre cumplimiento de la Resolución N° 028-2017-CU, referida al servidor administrativo Manuel Francisco Bermeo Noriega;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 979-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DENEGAR** la petición del servidor administrativo nombrado **JOSÉ DOLORES BELLODAS CUBAS**, sobre cumplimiento de la Resolución N° 028-2017-CU, referida al servidor administrativo Manuel Francisco Bermeo Noriega, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.